



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Seguridad Social”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 0044

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez;

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia ha cumplido su primera fase de desarrollo dentro del nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social y requiere una reorganización de sus dependencias para adaptarla a los requerimientos con motivo de la entrada en vigencia de los Seguros Familiar de Salud y de Riesgos Laborales.

VISTOS: Los artículos 175, 176 y 178, literales c) y d), de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento Interno de la SISALRIL, aprobado mediante Resolución Administrativa No.00005, de fecha 12 del mes de junio del año 2002, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO: Crear una Comisión integrada por la Dirección Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Consultoría Jurídica y la Coordinación de Direcciones, con el objeto de preparar un proyecto de modificación tanto del contenido del Reglamento Interno de esta Superintendencia como de su nombre.

SEGUNDO: Dicha Comisión tendrá por objeto:

- A. Crear seis (6) Direcciones Nacionales como dependencias directas del Superintendente, a saber: Dirección Nacional de Servicios de Salud, Dirección Nacional de Vigilancia y Controles, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, Dirección Nacional de Tecnología e Informática y Dirección Nacional Administrativa. Estas tendrán como dependencias las Gerencias señaladas en el organigrama anexo.
- B. Disponer el cambio del nombre de Reglamento Interno por el de Manual de Organización.
- C. Convertir las Direcciones actuales de la SISALRIL en Gerencias, a excepción de las mencionadas en el literal A de la presente.

PARRAFO: El Auditor y el Contralor continuarán siendo dependencias directas del Superintendente y guardarán la independencia que su cargo requiere para el desempeño de sus funciones

TERCERO: La Comisión deberá entregar al Superintendente el proyecto de modificación del Reglamento Interno en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL